

en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Matamoros Pérez, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, para la instalación de la bodega de crianza de vinos en La Palma del Condado (Huelva). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo de 1977.

«Empresa «Sánchez Romate Hermanos, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, para la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz). Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo de 1977.

Empresa «Cooperativa y Caja Rural Nuestra Señora de Montevirgen», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, para la construcción de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad: aderezo de aceitunas en Villalba de los Barros (Badajoz). No se le conceden los beneficios del apartado D) del número primero de esta Orden sobre derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por no haberlos solicitado. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

16389 ORDEN de 7 de julio de 1977 sobre cambio de la fecha de puesta a la venta y circulación de la serie especial de sellos de correo «Centenarios 1977».

Ilmos. Sres.: Ordenadas por disposición ministerial nuevas emisiones especiales de sellos de Correo que han debido ser incluidas dentro del plan elaborado para el presente ejercicio, ello ha dado lugar a reconsiderar las fechas de emisión y puesta en circulación ya señaladas, considerando aconsejable para una mejor distribución en el año el trasladar algunas de ellas a fechas más convenientes.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—La emisión especial de sellos de correo denominada «Centenarios 1977» será puesta a la venta y circulación el día 15 de diciembre próximo, quedando cancelada la de 27 de julio de 1977, anteriormente fijada por la Orden ministerial de 6 de junio de 1977.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

16390 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 24 concedida al Banco Comercial Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Velázquez, 41, a la que se asigna el número de identificación 28-65-06.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

16391 CORRECCION de erratas del Real Decreto 1551/1977, de 2 de junio, sobre previsiones de planeamiento del polígono residencial «Palmete», de Sevilla.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1977, página 14910, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, último párrafo, donde dice: «Coeficiente de edificabilidad: mil trescientos noventa y un metros cúbicos por metro cuadrado», debe decir: «un metro cúbico trescientas noventa y una centésimas por metro cuadrado (1,391 m³/m²)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16392 REAL DECRETO 1795/1977, de 2 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.

El Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve creó diversas Academias Provinciales de Bellas Artes, entre ellas la de Málaga, y señaló su organización. Por Real Decreto de tres de diciembre de mil novecientos quince fue elevada a primera categoría con la denominación de Real Academia Provincial de Bellas Artes de San Telmo, como galardón a su labor.

La Real Academia considera conveniente regirse por un Reglamento específico en el que se actualicen los preceptos orgánicos y se adapte a las necesidades modernas y a las normas generales de elección de miembros, incluidos los de todos los cargos directivos y de modo especial el de su Presidente, además del aumento del número de miembros para representación más completa de especialidades. No por ello dejan de respetarse los derechos de los actuales Consiliarios, designados por la Administración a manera de sustitutos del Presidente, pero al producirse las vacantes pasarán los cargos a ser transformados en Vicepresidencias y elegidos en la forma general establecida por la Corporación. Estos cargos que estableció el Real Decreto de mil ochocientos cuarenta y nueve, no existen en las Reales Academias que integran el Instituto de España, ni se consideran adecuados a la naturaleza jurídica de estas Corporaciones que, encuadradas en la administración institucional, agotan con sus actos la vía administrativa, y en las que se realiza plenamente el principio de representatividad.

En su virtud, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros del dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento de la Real Academia Provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, cuyo texto se publica anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ